

RADICACIÓN: 2015-00309
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADO: LEONARD JESUS MARTINEZ GOMEZ.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que el apoderado de la parte demandante solicita que se registre el emplazamiento realizado al demandado. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, noviembre 6 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Tal como se enuncia en el informe secretarial, el apoderado judicial que representa a la parte demandante dentro del asunto allego solicitud de registro del edicto emplazatorio, para así proseguir con el respectivo trámite.

Pues bien, aterrizando en el estudio de dicha solicitud debe informarle el despacho al profesional del derecho que la misma no será atendida tal como lo pretende, como quiera que esta agencia judicial mediante providencia dictada en agosto 8 de 2017, decretó la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito, por lo que al atender dicha solicitud se incurriría en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 133 del CGP, esto es, revivir un proceso legalmente concluido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por el abogado de la parte demandante, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a944cfda3aed13fbfe89db1bf5f6bb683bf1e10ab6354c42baa1882996da52**

Documento generado en 06/11/2020 03:49:26 p.m.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**